

ARTÍCULO 29. La Coordinación de Desarrollo Humano contará con una Coordinadora o Coordinador, quien dependerá directamente de la Directora o Director Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar los eventos artísticos, culturales, cívicos y deportivos del COBAO; así como la participación de las y los estudiantes en eventos organizados por otras instituciones;
- II. Conducir el desarrollo de las actividades artísticas, culturales, cívicas y deportivas en las Unidades Educativas, con base en las disposiciones normativas aplicables;
- III. Organizar la participación de estudiantes en eventos organizados por el COBAO o por otras instituciones, como concursos, olimpiadas y encuentros en temas académicos o paraescolares;
- IV. Establecer y conducir en las Unidades Educativas los Programas Estatales cívicos, artísticos, deportivos y culturales, que promueva el Gobierno del Estado de Oaxaca, previo acuerdo con la Directora o Director Académico;
- V. Planear las actividades de desarrollo humano que se realizarán en las Unidades Educativas, previo acuerdo con la Directora o Director Académico, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 30. La Coordinación de Desarrollo Humano, para el cumplimiento de sus facultades, se auxiliará del Departamento de Actividades Artísticas y Culturales, y del Departamento de Actividades Cívicas y Deportivas, cuyas funciones serán descritas en el Manual de Organización del COBAO.